

Expediente Gestiona 787/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia de los Concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las catorce horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES: ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano y Manuela Hurtado Soriano, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s).

NO ASISTE: Agustín Manresa Rocamora, ausente del término municipal por motivos laborales.

ORDEN DEL DIA .-

PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el veintidós de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, números del 234 al 271 de 2021.

De todo lo cual se dan los presentes por enterados.

TERCERO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 14/2021SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.(GES 918/2021).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2021 mediante la concesión de suplemento de crédito, viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse siendo el crédito insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.- Aplicación 422.619.00.- Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.- Mejora infraestructura tecnológica en el polígono industrial San Fernando de Cox.-Se dota un suplemento de crédito de 23.375,36 € a la aplicación presupuestaria 422.619.00 correspondiente a la obra de “Mejora de infraestructura tecnológica en el polígono San Fernando de Cox (Alicante)”. La justificación del suplemento de crédito se debe a que el presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a 230.807,36 €, según el proyecto técnico de las obras redactado por el ingeniero de Telecomunicaciones Daniel Saavedra Marín (JGL 28/06/2021), y el importe de la redacción y dirección de obras de dicho proyecto es de 17.908,00 €, por lo que es necesario para ejecutar la obra un total de 248.715,36 €, siendo el importe actual de 225.340,00 € (dotación de crédito extraordinario mediante modificación de crédito por acuerdo plenario de fecha 27/04/2021).

Para la actuación consistente en “Mejora Infraestructura Tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante)”, se concede una subvención de 165.340,00 € por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), siendo la aportación final del Ayuntamiento de 83.375,36 € (60.000,00 €+23.375,36 €), ascendiendo la dotación de crédito final de la obra de “Mejora de infraestructura tecnológica en el polígono San Fernando de Cox (Alicante)” a 248.715,36 €. El suplemento de por importe de 23.375,36, se financia con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2020.

El expediente de modificación de créditos nº 14/2021SC por concesión de suplemento de créditos asciende a 23.375,36 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº14/2021SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

422.619.00.-Mejora Polígono San Fernando23.375,36 €.

Total suplemento de crédito.....23.375,36 €

Financiación del Suplemento de créditos :

870.00.....Remanente de Tesorería para Gastos Generales23.375,36 €

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS23.375,36 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

CUARTO.- APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020 (GES 591/2021).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

Se ha tramitado expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), donde se regula que la Cuenta General del



Presupuesto que cada ejercicio debe rendir el Presidente del Ayuntamiento, y concretamente del art. 212 (modificado por la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 2021) , que regula el procedimiento, a cuyos efectos, una vez formada la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2020 por la Intervención municipal, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en reunión celebrada en fecha 17 de junio de 2021, y expuesta al público según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116 de fecha 21 de junio de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Cox, no habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que procede someterla a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La Cuenta General muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto estando integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios en el Patrimonio neto
- d) El estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de liquidación del presupuesto
- f) La Memoria

A las cuentas anuales de la propia entidad local se une la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local referidas a fin de ejercicio.

c) Endeudamiento de la Corporación.

d) Cuenta de Gestión Recaudatoria del ejercicio 2020 de Suma Gestión Tributaria.

La Cuenta General se configura como un documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

La rendición de cuentas por las entidades locales constituye un deber legal básico para garantizar la transparencia en la gestión de su actividad económica financiera. Dicha rendición posibilita, por una parte, conocer la situación financiera de aquellas, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería; y, por otra parte, que las instituciones competentes puedan llevar a cabo la fiscalización de dicha actividad.

Los principales aspectos que se derivan de las magnitudes presupuestarias, económicas financieras y patrimoniales más importantes de la Cuenta General de 2020 y las principales diferencias con respecto a la Cuenta General de 2019, a modo de resumen, se mencionan a continuación:

1.- Balance de situación.- Pone de manifiesto la situación patrimonial de la Entidad. El total del activo y patrimonio neto y pasivo ascienden a 52.877.962,32 €, en el ejercicio anterior el activo y el pasivo asciende a 52.312.668,38 €, la diferencia viene dada por las modificaciones (altas y bajas) del inventario a 31 de diciembre de 2020.

2.- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.- Recoge el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

Nos indica la capacidad de ahorro de la entidad, esta cuenta arroja un resultado negativo de -305.270,76 €, y es la suma de operaciones no financieras (-254.949,18 €) + Resultado de operaciones financieras (-50.321,58 €) coincide con el resultado del ejercicio del



balance, y experimenta una disminución con respecto al ejercicio anterior, que ascendió a - 876.248,05 €.

3.- El estado de cambios en el patrimonio neto.- Constituye la principal novedad que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales. Es un estado de flujos independiente del Balance y la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la Entidad, y de los motivos que ha provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de la información de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. Se divide en tres partes:

3.1.- Estado total de cambios en el patrimonio neto (informa de los cambios habidos en el patrimonio)

3.2.- Estado de ingresos y gastos reconocidos (consta el resultado económico-patrimonial con un importe de -305.270,76 €)

3.3.- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias (no consta).

4.- El estado de flujos de efectivo. Constituye otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local. El Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias inicial de efectivo, a principio del ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

Informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio (se correspondería con el estado de origen y aplicación de fondos de la anterior instrucción de contabilidad).

a) Cobros: Son los flujos de entrada de efectivo y suponen un aumento de la tesorería de la entidad (se cuantifican por un importe de 7.711.480,80 €).

b) Pagos: Son los flujos de salida de efectivo y suponen una disminución de la tesorería de la entidad (se cuantifican por un importe de 6.524.943,19 €).

5.- Estado de liquidación del presupuesto.-

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito , estos listados que por otra parte se incluyen en la presente Cuenta General . En cuanto a los informes de intervención, éstos se encuentran incluidos en el expediente de la liquidación del ejercicio 2019.Cabe recordar de forma resumida los siguientes datos:

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2020 es positivo, por un importe de 725.339,70 (sin ajustes) y de 880.301,06 € ajustado, y arroja un superávit (capacidad de financiación por importe de 804.032,56 €), en el ejercicio anterior fue de 7.880,92 €, lo que denota una autofinanciación de la entidad, ajustada, ya que los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos correspondientes..

El Remanente de Tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 2.681.441,50 €, en el ejercicio anterior ascendió a 2.022.581,64 €.

Por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020 (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.



En la anualidad 2020 e cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre de 804.032,56 €.

No se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla del gasto de acuerdo con la LO2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, siendo la variación del gasto computable entre 2019 y 2020 de 120.605,28 €.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 2.176.957,19 €, que suponen el 35,66 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario liquidados en 2020.

6.- La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos mencionados en los epígrafes anteriores, que integran las cuentas anuales.

7.- Estado de Tesorería.- Se recogen las existencias en metálico en las distintas cuentas bancarias de la Corporación a 31-12-2020 por un importe total de 2.448.839,73, en el ejercicio anterior fue de 1.918.777,14 € (coincide con el Estado de situación de existencias de Tesorería).

8.- Estado de la deuda.- El nivel de endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Cox, a 31 de diciembre de 2020 es del 35,66 % de los ingresos corrientes, lejos del máximo legal que se sitúa en el 110%.

Considerando que, según el artículo 212, apartados 4 y 5 del TRLHL “la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación para que pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre”, y que “las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas (en nuestro caso, la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana) la cuenta general debidamente aprobada”. Por su parte, el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985 de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, determina que la Cuenta General deberá remitirse antes del 15 de octubre de cada año, fecha en la que finaliza el plazo legal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con anterioridad al 15 de octubre de 2021.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la página web oficial de este Ayuntamiento.

QUINTO.- APROBAR LA ADHESIÓN GENÉRICA A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS -FEMP- (EXPEDIENTE GESTIONA 930/2021).

El concejal de Contratación, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

Teniendo conocimiento que la Federación Española de Municipios y Provincia pone a disposición de los Ayuntamientos el acuerdo marco para la contratación de determinadas pólizas de seguros y considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista



obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrolle y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando que la federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el Ayuntamiento de Cox (Alicante) está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cox (Alicante).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN A TÍTULO GRATUITO, POR DONACIÓN DE SUS PROPIETARIAS AL AYUNTAMIENTO DE COX, DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR NÚM. 33 DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA NÚM. 647/2021).

Salud Virtudes Lozano Lloret, concejal de Patrimonio, da cuenta de la siguiente Propuesta al Pleno Municipal:

Teresa Victoria Ferrandez, con DNI núm. 21.940.216 X y Antonia Victoria Ferrandez, con DNI núm. 74.147.630 T, presentan escrito de fecha 2 de junio de 2021 por el que ofrecen donación gratuita al Ayuntamiento de Cox (Alicante), libre de cargas y arrendamientos, de la siguiente finca: Edificación de planta baja actualmente en ruinas, situada en término municipal de Cox, en la calle Mayor, 33; construida sobre una superficie solar de ochenta y dos metros cuadrados, ocupando lo construido treinta y siete metros cuadrados con diversas dependencias, destinándose el resto a patio. Linda: frente, con calle Mayor; derecha entrando con Francisco Palau; izquierda, herederos de Ramón Bernabeu y al fondo con José Murcia. Según la escritura de compra-venta del inmueble que acompañan, ésta se otorgó en fecha 8 de noviembre de 2.000 ante el Notario, Antonio Botía Valverde de Callosa de Segura, y a través de la misma, Teresa y Antonia Victoria Ferrandez adquieren el inmueble por compra a Encarnación Victoria Ferrandez, indicándose en la escritura que



carece de inscripción en el Registro de la Propiedad. La Referencia catastral es 5735821XH8253N0001ID, y según la ficha catastral aparecen como titulares las hermanas Teresa y Antonia Victoria Ferrandez, al 50% de propiedad cada una de ellas.

Según el informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 16/06/2021, “los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de bienes y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Los bienes se entenderán adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afeción al uso general o servicio público (art. 16 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-). Según el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna; no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. (*El hecho de que no exista restricción cuando no existe gravamen o condición no significa que el Ayuntamiento esté obligado a aceptar la donación; lo procedente será valorar la conveniencia de esa adquisición para el interés público*).

Según el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 3 de junio de 2021: “...La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) como RCU – Casco Antiguo (SUELO URBANO, RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO) La justificación de la aceptación de la Finca obedece a que dado que la finca está actualmente en estado ruinoso, se debe proceder a su limpieza y adecuación, y así evitar la insalubridad del mismo, y también para mejorar el entorno del Castillo de Cox y el casco antiguo. Por lo tanto según lo descrito anteriormente el Ayuntamiento aceptaría el solar en donación y a cambio procederá a la limpieza de dicho inmueble en estado insalubre y convertirlo en propiedad municipal para mejorar el entorno del castillo. (...) La infraestructura existente en el entorno es media, y grado de conservación medio. Con relación a los equipamientos, en la zona se observa la inexistencia de servicios comunitarios, piscinas, cafeterías y zonas deportivas. En cuanto a las comunicaciones, se consideran suficientes. (...) Dentro de la finca situada en la calle Mayor, nº33, no existe actualmente ninguna edificación, solamente existe un muro de cerramiento a la citada calle de unos 2,50 m.” (...) De la tasación realizada se concluye “que el valor del inmueble sito en Calle Mayor, nº33, cuya propietarias actuales son Dña. Encarnación Victoria Ferrández y Dña. Teresa Victoria Ferrández, con Clasificación de Residencial asciende a la cantidad de 12.300,00 €; que el valor de la limpieza y adecuación del solar asciende a la cantidad de 5.903,59 €. Se Observa que el valor de la donación es superior a las obras de limpieza y adecuación del solar, es por lo que la aceptación de la donación del inmueble se puede llevar a cabo”.

Considerando que es interés general aceptar la donación propuesta, por cuanto este inmueble se ubica en la zona que el Ayuntamiento viene destinando a ampliar las zonas verdes/parques públicos, aumentando los bienes de dominio público municipales y, por ende, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio de fecha 22 de julio de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición a título gratuito aceptando la donación de las hermanas Teresa y Antonia Victoria Ferrandez a favor del Ayuntamiento de Cox de la siguiente finca: URBANA.- Edificación de planta baja, actualmente en ruinas, situada en el término de Cox, en la calle Mayor, número treinta y tres de policía; construida sobre una superficie solar de ochenta y dos metros cuadrados, ocupando lo construido treinta y siete metros cuadrados con diversas dependencias, destinándose el resto a patio. Linda: Frente, con calle Mayor; derecha entrando con Francisco Palau; a la izquierda, herederos de Ramón



Bernabeu; y al fondo, con José Murcia. Referencia catastral 5735821XH8253N0001ID. Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento muestra su agradecimiento a las hermanas Teresa y Antonia Victoria Ferrandez por esta donación al Ayuntamiento, que se hará cargo de los gastos que se occasionen como consecuencia de la trasmisión.

TERCERO.- Requerir a las hermanas Teresa y Antonia Victoria Ferrandez, para proceder a la entrega formal del bien objeto de donación y la firma de la correspondiente escritura.

CUARTO.- Proceder a la inscripción en el inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad como bien de dominio público destinado a zona verde/parque municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

SÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

– No se formula ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las catorce horas y dieciséis minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

